

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Miércoles, 19 de junio

Núm. 71

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

| | |
|---|------|
| BOROBIA | |
| Concesión explotación alojamiento rural..... | 2366 |
| MOLINOS DE DUERO | |
| Ordenanza tasa prestación servicio agua potable..... | 2367 |
| RIOSECO DE SORIA | |
| Presupuesto General..... | 2369 |
| SAN PEDRO MANRIQUE | |
| Proyectos modificados de obras..... | 2370 |
| TALVEILA | |
| Rectificación de errores..... | 2371 |
| VINUESA | |
| Ordenanza cláusulas y requisitos alquiler vivienda municipal..... | 2372 |



BOROBIA

De conformidad con el acuerdo de fecha 14 de junio de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación por concurso de la concesión de la gestión, explotación, administración, mantenimiento y conservación de un edificios de turismo rural, municipal, sito en la calle Real 4, conforme a los siguientes datos:

1. Datos generales y para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Borobia.
- b) Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento de Borobia, sito en Cl Plaza, nº 1 de Borobia. Teléfono: 976 646279. Email: ayuntamiento@borobia.es. Dirección del perfil del contratante: <http://borobia.sedelectronica.es>
- c) Número de expediente: 109/2024.

2. Objeto del contrato:

Gestión, explotación, administración, mantenimiento y conservación de un edificios de turismo rural, municipal, sito en la calle Real 4, habilitado para casa rural u hotel rural, mediante concesión administrativa, con sus servicios complementarios de cocina-comedor-bar para clientes, disponiendo acondicionamiento de uso como vivienda o servicio habitaciones de alquiler en Planta primera, y alojamiento rural en primera y segunda plantas, así como servicio de cocina-comedor- bar para clientes.

3. Presupuesto base de licitación: 1.500,00 €/Año mejorables al alza.

4. Criterios cuantificables –establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de condiciones descargable en el perfil del contratante de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Borobia:

- A) Criterios cuantificables automáticamente,
 - A.1- Mejor oferta económica oferta económica
 - A.2- Experiencia
 - A.3- Criterios sociales

- B) Criterio que depende de un juicio de valor.

5. Presentación de Ofertas.

Podrá presentar oferta cualquier persona, natural o jurídica con plena capacidad de obrar y que no esté incurso en prohibiciones para contratar.

- a) Lugar: En las oficinas del ayuntamiento de Borobia.
- b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14,00 horas. si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.
- c) Domicilio: Cl Plaza, 1. 42138 Borobia (Soria).
- d) Teléfono: 976 646279.
- e) Dirección de correo electrónico: ayuntamiento@borobia.es.
- f) Sede electrónica: <http://borobia.sedelectronica.es>
- g) Contenido y forma: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Cláusula 11ª.

6. Apertura de las solicitudes:

El primer martes o viernes hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18:00 horas o 11:30 horas respectivamente

Borobia, 14 de junio de 2024. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

1400

BOPSO-71-19062024



MOLINOS DE DUERO

APROBACIÓN definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Molinos de Duero (Soria), adoptado en fecha 16 de Febrero de 2024, sobre aprobación de la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 1 de Febrero de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo al estudio técnico-económico del coste del servicio de suministro de agua potable.

Dada lectura de la propuesta de la Alcaldía, y tras el debate del asunto, el Pleno, por tres votos a favor, y el voto en contra del Sr. Cornejo Martín, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable:

«UNO.- Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4 – CUOTA TRIBUTARIA-

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez en la cantidad fija de 150,00 euros.

2.- La cuota tributaria ordinaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determinará conforme a las siguientes tarifas:

A) Consumos efectuados desde el 1 de Octubre al 30 de Junio de cada año natural:

- Mínimo consumo del 1/10 al 30/06 de cada año natural, hasta 45 m/330,00 euros/trimestre
- De 135,01 m/3 a 165 m/30,40 m/3
- De 165,01 m/3 a 195 m/30,60 m/3
- De 195 m/3 en adelante0,80 m/3

B) Consumos efectuados en el Tercer trimestre de cada año natural del 1/07 al 30/09:

- Mínimo consumo trimestral del 1/07 al 30/09, hasta 25 m/320,00 euros/trimestre.
- De 25,01 m/3 a 50 m/30,80 m/3
- De 50,01 m/3 a 90 m/3 1,10 m/3
- De 90,01 m/3 en adelante 1,50 m/3

Efectos de Modificación: A partir del 1 de Enero de 2024

3.- Se establece una cuota tributaria extraordinaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento, aplicable en el supuesto de necesidad de abastecimiento extraordinario de agua mediante cisternas en caso de emergencia o situaciones de sequía estacionales. Su importe se calculará por distribución del coste total del abastecimiento soportado por el Ayuntamiento entre todos los usuarios en función del consumo registrado por el contador durante el Tercer tri-

BOPSO-71-19062024



mestre del año natural. En caso de imposibilidad de comprobar la lectura de algún contador por el personal encargado, se estimará un consumo equivalente al mayor entre el consumo medio trimestral de los cuatro trimestres inmediatos anteriores de los que conste lectura, y el consumo del tercer trimestre del año natural inmediatamente anterior en que conste lectura.

Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador.

Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones.

Cuando no se pueda proceder a la lectura del contador por los servicios municipales por causas imputables al propietario de dicho contador, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento la lectura del mismo antes del fin del primer mes siguiente al correspondiente trimestre natural. En caso de que dicha comunicación no se produzca, se considerará, a efectos de facturación, que el consumo del periodo ha sido de 0 m³, facturándose en dicho periodo el mínimo establecido, computando como consumo del periodo en que dicha lectura pueda ser efectuada o sea comunicada al Ayuntamiento, la diferencia entre la lectura correspondiente a dicho periodo y la última lectura anterior.

DOS.- Se modifica la disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, quedando con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN FINAL .- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, prorrateándose por días naturales el consumo de agua del trimestre de su publicación a efectos de aplicación de la tarifa, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. »

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Molinos de Duero, 13 de mayo de 2024. – El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo

1401

**RIOSECO DE SORIA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024, bases de ejecución, plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

| INGRESOS | | GASTOS | |
|-----------------------------------|-------------------|---|-------------------|
| <i>a) Operaciones corrientes</i> | | <i>a) Operaciones corrientes</i> | |
| Impuestos directos | 51.000,00 | Gastos de personal | 71.200,00 |
| Impuestos indirectos | 100,00 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 229.400,00 |
| Tasas y otros ingresos | 25.800,00 | Gastos financieros | 200,00 |
| Transferencias corrientes | 50.160,00 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| Ingresos patrimoniales | 207.863,00 | Fondo de contingencia e imprevistos | 0,00 |
| <i>b) Operaciones de capital</i> | | <i>b) Operaciones de capital</i> | |
| Enajenación de inversiones reales | 20.000,00 | Inversiones reales | 126.000,00 |
| Transferencias de capital | 71.877,00 | Transferencias de capital | 0,00 |
| Activos financieros | 0,00 | Activos financieros | 0,00 |
| Pasivos financieros | 0,00 | Pasivos financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 426.800,00 | TOTAL GASTOS | 426.800,00 |

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal funcionario:*

Funcionario: Secretario-Interventor, en agrupación.

b) Personal laboral:

Fijo: 1 Peón.

Temporal: 2 Trabajadores.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en la forma y plazos legalmente establecidos.

Rioseco de Soria, 14 de junio de 2024. – El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz.

1402



SAN PEDRO MANRIQUE

Aprobados Proyectos Modificados “Fase I - Construcción Albergue Municipal (Almacén) y Fase II- Construcción Albergue Municipal (Almacén), correspondientes al Plan Diputación, redactados por la Arquitecta Doña Amalia López Redondo, por acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2024, se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro Manrique, 14 de junio de 2024. –El Alcalde, José Ignacio Calleja Lafuente 1399



TALVEILA

RECTIFICACIÓN de errores.

Publicado aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, BOP N° 34 de 20 de marzo de 2024,

donde dice:

Resumen del referenciado presupuesto para 2024

Transferencias corrientes 26.200,00

Gastos bienes corrientes y servicios 106.195

Inversiones reales 217.705,00

Transferencias de capital 13.700,00

Debe decir:

Resumen del referenciado presupuesto para 2023

Transferencias corrientes 26.000,00

Gastos en bienes corrientes y servicios 155.695,00

Inversiones reales 168.205,00

Transferencias de capital 0,00

Talveila, 17 junio de 2024. – El Alcalde, Narciso Pérez Torroba

1404

BOPSO-71-19062024



VINUESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa de 13/06/2024 por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la «Ordenanza que regula las cláusulas y requisitos que han de regir para el alquiler de una vivienda municipal del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria)» .

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 13/06/2024 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la «Ordenanza que regula las cláusulas y requisitos que han de regir para el alquiler de una vivienda municipal del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria)» que se exigirá de conformidad con la presente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://vinuesa.sedelectronica.es/>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vinuesa, 14 de junio de 2024. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

1403

BOPSO-71-19062024